



AYUNTAMIENTO DE MARIA  
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n  
04838 MARIA (ALMERIA)  
Telf:950.41.72.00  
Fax: 950.41.70.80

**D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN ZÚÑIGA MARTÍN, SECRETARIA INTERVENTORA  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARÍA (ALMERÍA),**

**CERTIFICO:**

Que, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de María (Almería), en sesión de carácter ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2021, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**3. APROBAR EL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA, EXPEDIENTE 2020/406345/003-125/00007, SITUADA EN EL PARAJE CUESTA DE LOS PAVOS.**

El Alcalde, Sr. García Alcaina, explica la propuesta que trae a Pleno, que se transcribe:

**“PROPUESTA ALCALDÍA**

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA, EXPEDIENTE 2020/406345/003-125/00007, SITUADA EN EL PARAJE CUESTA DE LOS PAVOS.**

Visto que con nº de registro de entrada 274, de 6 de mayo de 2020, se presenta solicitud por D. Juan Cotes Oliver, adjuntando el Proyecto de Actuación para ampliación de Explotación Avícola de puesta en producción ecológica, a ejecutarse en el Polígono 19, Parcela nº 6, en el Paraje Cuesta de los Pavos, en el término municipal de María (Almería).

Constan los siguientes Hechos:

**PRIMERO:** Se solicita con fecha de registro de entrada 6 de mayo de 2020 la aprobación del Proyecto de Actuación indicado.

**SEGUNDO:** Con fecha 29 de septiembre de 2020, se formula informe técnico favorable de D. Pedro Julián Torrecillas Botía, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de María, para dar trámite al expediente de aprobación del citado proyecto.

**TERCERO:** Se admite a trámite el Proyecto de Actuación por resolución de Alcaldía número 170/2020 de 30 de septiembre de 2020, sometándose a información pública mediante anuncio en BOP nº 214 de 5 de noviembre de 2020, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

**CUARTO:** Transcurrido el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

**QUINTO:** Con fecha 28 de abril de 2021 se registra de entrada informe favorable de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (nº de asiento 334).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, dispone con carácter general que los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las

Código Seguro De Verificación	ceoAoeqWpJZo38KRgvszTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria Interventora Ayuntamiento de María	Firmado	07/05/2021 11:29:52
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	07/05/2021 11:22:15
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ceoAoeqWpJZo38KRgvszTw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ceoAoeqWpJZo38KRgvszTw==</a>		





leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural.

**SEGUNDO:** El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

**TERCERO:** A tenor de dicho artículo, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

**CUARTO:** La acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada, sucintamente, de la siguiente manera:

La inversión que se pretende llevar a cabo reportará beneficios económicos y sociales al municipio. Dicha incidencia se apoya en los siguientes argumentos:

**1) Económicos:** La inversión a realizar generará beneficios económicos ya que permitirá la creación de puestos de trabajo directos, además, la granja necesitará de suministros e insumos que se podrán adquirir en establecimientos del municipio repercutiendo indirectamente en la economía local.

**2) Sociales:** La granja pretende ser un referente sobre cómo producir productos alimenticios de forma respetuosa con el medio ambiente en un municipio donde no existen granjas de este tipo.

La cría y reproducción avícola para la puesta en producción ecológica, es una actividad ganadera, que promueve el arraigo en el municipio de jóvenes ganaderos, por tanto, la implantación de la actividad puede declararse como interés social y utilidad pública.

La creación de una explotación ganadera de sistema productivo ecológico, es importante para la consolidación del sector en la comarca, y en especial en el municipio de María, al igual que la ayuda al sector agropecuario predominante, para conseguir con esto que los productos agrícolas y ganaderos del municipio obtengan catalogaciones superiores a las que existen en la actualidad, y gocen de una mayor repercusión, debido a que los sectores más importantes de la economía del municipio son el agrícola-ganadero y la industria cárnica; la actuación indicada guarda una armonía con el entorno, debido a que no se producen afecciones importantes y malestar, por lo que no afecta a edificaciones colindantes.

Produce un asentamiento de agricultores o ganaderos, que anteriormente se encontraban trabajando fuera de la comarca o el ingreso al sector de jóvenes que no disponen

Código Seguro De Verificación	ceoAoeqWpJZo38KRgvszTw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	07/05/2021 11:29:52	
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	07/05/2021 11:22:15	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ceoAoeqWpJZo38KRgvszTw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ceoAoeqWpJZo38KRgvszTw==</a>			



de otra salidas laborales, encontrándose la justificación plena de las anteriores circunstancias en el proyecto de actuación.

**3) Ambientales:** Las gallinas camperas repercuten positivamente en el medioambiente, al tratarse de un sistema de ganadería extensiva al aire libre en el que premia el beneficio animal siendo compatible con la actividad agrícola de la parcela.

**4) Laborales:** La actividad será generadora de empleo, tanto directa como indirectamente. Además, la inversión a realizar generará beneficios económicos y sociales para las empresas y trabajadores que participen en la construcción e instalación de la explotación, con el consiguiente efecto inducido de la actividad económica en el municipio.

**QUINTO:** La tramitación y contenido de los Proyectos de Actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada.

Por todo ello, propongo al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por D. Juan Cotes Oliver, para la ampliación en suelo no urbanizable de Explotación Avícola para la puesta en producción ecológica, a ejecutarse en el Polígono 19, Parcela nº 6, en el Paraje Cuesta de los Pavos, en el término municipal de María (Almería).

**SEGUNDO:** Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, redactado por D. Juan Francisco Giménez Fernández, Ingeniero Técnico Agrícola.

**TERCERO:** La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación (20 es el nº de años), sin perjuicio de su renovación.

**CUARTO:** La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen, *en su caso* (si así se deriva del planeamiento urbanístico).

Código Seguro De Verificación	ceoAoeqWpJZo38KRgvszTw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria Interventora Ayuntamiento de María	Firmado	07/05/2021 11:29:52	
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	07/05/2021 11:22:15	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ceoAoeqWpJZo38KRgvszTw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ceoAoeqWpJZo38KRgvszTw==</a>			



AYUNTAMIENTO DE MARIA  
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n  
04838 MARIA (ALMERIA)  
Telf:950.41.72.00  
Fax: 950.41.70.80

**QUINTO:** Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**SEXTO:** Notifíquese al promotor de la actuación y al resto de interesados, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

*No haciéndose uso del turno de intervenciones, se somete a votación, resultando aprobado el acuerdo por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes, con seis votos a favor, que a su vez representan la **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación (6 de 9)”*

Y para que conste y surta sus efectos oportunos donde convenga, se expide la presente certificación en un folio escrito a una sola cara, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, D. José Antonio García Alcaina, en María, a 7 de mayo de 2021.

VºBº

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: José Antonio García Alcaina

LA SECRETARIA

Fdo: María del Carmen Zúñiga Martín.

Código Seguro De Verificación	ceoAoeqWpJZo38KRgvszTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Zúñiga Martín - Secretaria Interventora Ayuntamiento de María	Firmado	07/05/2021 11:29:52
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	07/05/2021 11:22:15
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ceoAoeqWpJZo38KRgvszTw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ceoAoeqWpJZo38KRgvszTw==</a>		

